

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta 13 de julio de 2021.
Informe: A su despacho el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte de la apoderada de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de junio de 2021

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2019-00377-00

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR HUMBERTO ANTONIO MUÑOZ C.C 5.590.078 CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

En atención al memorial presentado, en donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-“COLPENSIONES”**, demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 24 de junio de 2020, modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta mediante sentencia del 19 de marzo del 2021 donde se reconoció la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez. Lo anterior, para efectos de mirar la viabilidad del mandamiento ejecutivo. CONCEDASE para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de COLPENSIONES se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.
JUEZ**

